



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 818
RADICADO 2023-00311-00

1. De cara a la solicitud de remisión del oficio de desembargo, el pasado 22 de abril se envió, vía correo electrónico, dicha providencia a la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, pues no se elaboran oficios, sino que se remite la providencia que dio la orden respectiva.
2. De otro lado, respecto a la solicitud de corrección del auto de 19 de marzo de 2024, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aclara el numeral primero del auto de 19 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

“PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación respecto de las obligaciones 507419996691, 507419996922 y 7895006477; y por pago de las cuotas en mora frente las obligaciones 504119024097 y 504119023221.”

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632ce6dc89ff2b91f40259089d6bde4c84457039dd8ad33dd41c7d937f209057**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>